



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### **Anexo Disposicion**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I - PROCEDIMIENTO OBRAS EN CONTRAVENCIÓN

---

## **PROCEDIMIENTO OBRAS EN CONTRAVENCION**

### **1. ALCANCES**

El presente procedimiento es aplicable para las obras en contravención reguladas por el artículo 2.1.6 inc. b) del Código de la Edificación consistentes en la modificación o demolición de edificaciones y/o estructuras o instalaciones de edificaciones, alterando las condiciones en que fuera otorgado el correspondiente Permiso de Obra, cualquiera sea su categoría, que al momento de su detección se encuentren finalizadas y libradas al uso.

### **2. PROCEDIMIENTO**

2.1 Recibida la solicitud de inspección se programará un acto inspectivo, generando el correspondiente Ticket LIZA, a fin de determinar la existencia de una obra y su estado de avance (en ejecución o finalizada y librada al uso).

2.2 En los casos en que la obra se encuentre finalizada y librada al uso el inspector procederá de la siguiente manera:

2.2.1 Completará el check list correspondiente.

2.2.2 Labrará acta de inspección intimando por el plazo de sesenta (60) días a la regularización de los trabajos (conforme lo establece el artículo 2.1.7 del CE); y

2.2.3 Procederá a estimar los metros cuadrados ejecutados en forma antirreglamentaria, determinando en forma específica si los mismos se encuentran en estado de ruina, conforme lo determina el art. 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley 6017).

Constatada la inexistencia de riesgo estructural, y vencido el plazo antedicho, se programará un nuevo acto inspectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la intimación.

2.3 Para el caso de que se haya dado cumplimiento con la intimación, el inspector procederá de la siguiente manera:

2.3.1 Completará el check list correspondiente.

2.3.2 Cerrará el ticket de LIZA.

2.4 Para el caso de incumplimiento de la intimación, el inspector procederá de la siguiente manera:

2.4.1 Labrará un acta de comprobación por la obra en contravención;

2.4.2 Completará el check list correspondiente.

2.5 Cerrado el ticket de LIZA se generará el correspondiente expediente electrónico y se remitirá a la Subgerencia Operativa de Dictámenes II a fin de tomar debida intervención.

Una vez suscripto el Acto Administrativo de declaración de obra en contravención, el mismo será notificado al interesado, comunicado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (AGIP) y a la Dirección de Registro de Obras y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (DGROC) y cuando corresponda Registro de Administradores de Consorcio, dependiente de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.

Cumplido ello se remitirá el expediente electrónico a la Dirección General de Administración de Infracciones a los efectos de establecer la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instancia con lo cual quedará finalizado el procedimiento.

### **3. CONFIGURACION DE RIESGO INMINENTE Y/O ESTADO DE RUINA.**

Detectado el riesgo y/o peligro regulado por el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Texto consolidado 6.017), el agente inspector labrará el correspondiente informe de inspección.

Dicho informe deberá ser elevado a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a fin de remitir lo actuado en el plazo de 48 horas (cuarenta y ocho) a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias, para su debida intervención.

#### **4. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Se dará por concluido el procedimiento de las siguientes formas:

4.1.- Regularización: se entenderá regularizada la obra en aquellos casos en los que el propietario y/o responsable haya actuado de acuerdo al artículo 2.1.7 del Código de Edificación conforme los supuestos allí establecidos

4.2. - Declaración de Obra en contravención con la suscripción del acto administrativo firme y consentido.

Finalmente, se procederá al archivo de las actuaciones.